



X legislatura

Año 2022

Parlamento
de Canarias

Número 429

19 de octubre

BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

DECRETOS LEYES DEL GOBIERNO

RESOLUCIONES APROBADAS

10L/DL-0051 Que modifica el Decreto ley 1/2022, de 20 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes en materia urbanística y económica para la construcción o reconstrucción de viviendas habituales afectadas por la erupción volcánica en la isla de La Palma.

Página 1

DECRETO LEY DEL GOBIERNO

RESOLUCIÓN APROBADA

10L/DL-0051 *Que modifica el Decreto ley 1/2022, de 20 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes en materia urbanística y económica para la construcción o reconstrucción de viviendas habituales afectadas por la erupción volcánica en la isla de La Palma.*

(Publicación: BOPC núm. 408, de 10/10/2022).

Presidencia

La Comisión General de Cabildos Insulares, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2022, emitió informe sobre el Decreto ley que modifica el Decreto ley 1/2022, de 20 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes en materia urbanística y económica para la construcción o reconstrucción de viviendas habituales afectadas por la erupción volcánica en la isla de La Palma.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

RESOLUCIÓN APROBADA

La Comisión General de Cabildos Insulares, por aplicación de lo previsto en el artículo 160.2 del Reglamento del Parlamento y en relación con lo dispuesto en el artículo 41.5 del Estatuto de Autonomía de Canarias, al afectar a las islas o a los cabildos insulares, emite informe favorable, con carácter general y sin perjuicio del derecho de enmienda, con la norma proyectada; manifestando igualmente la necesidad de que las competencias que el marco legal aplicable atribuye a los cabildos insulares, en especial las expresamente enumeradas por el artículo 6 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, queden salvaguardadas a lo largo de la tramitación parlamentaria de la iniciativa legislativa.

Igualmente, la Comisión General de Cabildos Insulares emplaza a los distintos grupos parlamentarios de la Cámara a tomar en consideración las observaciones manifestadas por los y las representantes de los cabildos insulares asistentes a la sesión y, en su caso, incorporarlas a través de enmiendas al articulado que se formulen a la iniciativa legislativa de referencia, en el momento procedimental oportuno.

En la sede del Parlamento, a 19 de octubre de 2022.- EL SECRETARIO GENERAL (P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019), Salvador Iglesias Machado.



Parlamento de Canarias